



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Entre el “BANCO NACIONAL DE COSTA RICA”, en adelante denominado “BNCR”, con sede en San José, Costa Rica, cédula jurídica número cuatro - cero - cero - cero - mil - veintiuno, representado por William Hayden Quintero, cédula de identidad número uno - doscientos ochenta y seis - seiscientos sesenta y siete, mayor, casado una vez, economista, vecino de San José, en condición de Gerente General con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, según consta en el Registro Mercantil, Tomo 1007, folio 1271, asiento 166; y el “INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA”, en adelante denominado “ITCR”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil - cero cuarenta y dos - ciento cuarenta y cinco - cero siete, representado por Eugenio Trejos Benavides, cédula de identidad número nueve - cero cuarenta y uno - ochocientos ochenta, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Heredia, en calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintinueve de mayo del dos mil tres; publicado en La Gaceta Número ciento veinte del mismo año; se acuerda suscribir el presente “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN”, con fundamento en el Artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 130 del Reglamento General de Contratación Administrativa, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

- Primero:** El BNCR es un ente de derecho público destacado por su vinculación y aporte al crecimiento social y económico del país.
- Segundo:** El BNCR es considerado como un banco universal que atiende todas las actividades y nichos de mercado costarricense, con diversos productos y servicios financieros.
- Tercero:** La filosofía del BNCR se fundamente en la banca moderna, con un profundo conocimiento del cliente y orientado hacia la eficiencia y la eficacia los procesos de producción y logística, políticas de recursos humanos, políticas financieras y los sistemas de información, para brindar servicio al cliente de calidad.
- Cuarto:** La Administración del BNCR estableció un Plan Estratégico para ubicarlo como un banco de primer orden, lo cual implica la realización de diversas actividades.
- Quinto:** El ITCR es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y ciencias

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Dirección de Cooperación
Documento Tramitado
Instituto Tecnológico de Costa Rica



Vo.Bo.
[Signature]

conexas para el desarrollo de Costa Rica. Fue creado mediante Ley No. 4777 del 10 de junio de 1971.

- Sexto:** El ITCR tiene la misión de contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales, desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.
- Sétimo:** El ITCR tiene la visión de ser una Institución de reconocido prestigio nacional e internacional, que contribuirá decididamente a la edificación de una sociedad más solidaria, incluyente, respetuosa de los derechos humanos y del ambiente, mediante la sólida formación de recurso humano, la promoción de la investigación e innovación tecnológica, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los sectores sociales y productivos."
- Octavo:** Las condiciones mundiales y locales actuales, en donde las necesidades son amplias y los recursos cada vez mas limitados, obligan a una integración de esfuerzos para optimizar recursos, eliminar duplicidades y lograr el fortalecimiento de las acciones mediante un enfoque interdisciplinario e integrado de la investigación, la economía, la planificación, la capacitación y la búsqueda del desarrollo sostenible.
- Noveno:** Que ambas partes disponen de capacidad económica, humana, tecnológica y de infraestructura para desarrollar programas de investigación, educación y formación en áreas afines y de interés mutuo.
- Décimo:** Que ambas partes reconocen que la complementariedad de sus acciones y la coordinación de sus esfuerzos en el campo económico y del manejo de los recursos financieros y humanos y la generación y transferencia de tecnología no sólo significa su fortalecimiento, sino que además, puede conducir a resultados de mayor alcance en beneficio del desarrollo del país.

POR TANTO ACUERDAN:

- Primero:** Establecer el presente convenio marco entre el BNCR y el ITCR, con el objetivo de delimitar jurídicamente la realización de actividades, programas y proyectos específicos que sean de interés común, ambos en ejercicio de sus competencias legales.
- Segundo:** Desarrollar actividades académicas conjuntas en el campo de la docencia, tales como: diagnósticos de necesidades de capacitación, diseñar capacitaciones específicas para los funcionarios del BNCR, brindar capacitaciones a los funcionarios del BNCR, tanto de programas y talleres ya establecidos por el ITCR como capacitaciones nuevas que requiera el BNCR y el ITCR pueda ofrecer, así como cualquier otra actividad relacionada con el tema.

Convenio marco de colaboración entre el Banco Nacional de Costa Rica y el Instituto Tecnológico de Costa Rica



BANCO NACIONAL
MAS CERCA DE USTED

TEC

- Tercero:** Desarrollar actividades conjuntas en el campo de la investigación, por medio de los servicios que ofrecen los diferentes centros de investigación que tiene el ITCR y que el BNCR requiera.
- Cuarto:** Desarrollar actividades de asesoría, consultoría e implementación de proyectos, en temas como Administración, Riesgo, Finanzas, Mercadeo, Recursos Humanos, Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, Medio Ambiente, Responsabilidad Social, entre otros, que sean de interés para el BNCR.
- Quinto:** Que el BNCR podrá alquilar las instalaciones propias del ITCR, tanto en su Sede Central en Cartago, como en el Centro de Transferencia Tecnológica, el Centro Académico de San José, la sede de Heredia y la sede de San Carlos.
- Sexto:** Que el BNCR pagará al ITCR el costo real de los servicios a contratar, para lo cual, los funcionarios del primero deben avalar que la suma propuesta por el segundo, se encuentra dentro de los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad del mercado, de conformidad con la contraprestación solicitada.
- Sétimo:** Para cada actividad, programa o proyecto específico, bajo el marco de este convenio, se debe formalizar un documento contractual específico, mismo que podremos denominar: carta de intenciones, carta de entendimiento o un convenio específico. Este documento contendrá al menos el siguiente detalle:
- Nombre y cédula jurídica de las partes.
 - Calidades de los apoderados generalísimos en caso de alquiler y apoderado general para los demás negocios jurídicos entablados por ambas partes.
 - El objetivo de las actividades a realizar.
 - Actividades a realizar (etapas).
 - Duración prevista de las actividades.
 - Lugar de ejecución
 - Los compromisos de cada una de las partes.
 - Derechos de autor del material producido.
 - Participantes.
 - Costo de la contratación.

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Dirección de Cooperación
Documento Tramitado





TEC

- Forma de pago.
- Responsables de la ejecución del convenio.
- Informes de avance.
- Cualquier otro aspecto inherente a su ejecución.

Octavo: Los derechos de autor o propiedad intelectual relativos al material producido como resultado de las actividades que se generen, serán definidos en cada convenio específico, suscrito para tal efecto.

Noveno: La firma de los convenios específicos que se desprendan del presente convenio, corresponderá igualmente en el caso del ITCR a quien ocupe el puesto de Rector (a) y a quien ocupe el cargo de Gerente General en el BNCR.

Décimo: El convenio entrará a regir en el momento de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará los programas, proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal. En cualquier momento el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, el cual deberá remitirse a revisión interna de las Asesoría Jurídica del BNCR y por parte de la Dirección de Cooperación del ITCR, cuando corresponda de acuerdo con la legislación vigente. No obstante, ambas partes aceptan que para todos aquellos negocios específicos que se realicen al amparo de este convenio marco, regirán los plazos de vigencia regulados en la Ley de Contratación Administrativa, según el tipo de contrato que se ejecuté.

Undécimo: El presente convenio no crea una relación legal, financiera o laboral entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las partes de establecer convenios similares con otras instituciones.

Duodécimo: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no compromete fondos públicos.

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Dirección de Cooperación

Documento Tramitado
por la Dirección de Cooperación



Vo.Bo.

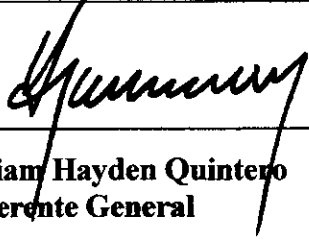
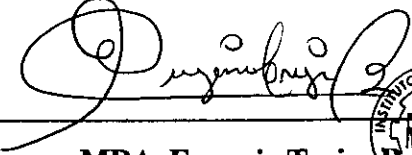



BANCO NACIONAL

MAS CERCA DE USTED

TEC

En fe de lo anterior, firmamos conformes en dos ejemplares idénticos, el 14 de noviembre de dos mil ocho.

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
 <hr/> Lic. William Hayden Quintero Gerente General	 <hr/> MBA. Eugenio Trejos Benavides Rector 

Lugar: _____

Lugar: _____

Fecha: _____

Fecha: _____

Instituto Tecnológico de Costa Rica
 Dirección de Cooperación
 Documento Tramitado
 por la Dirección de Cooperación



Vo.Bo.